- - - En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9:00 horas del día 4 de noviembre del año 2021, comparecen ante este Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por una parte, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, a través de representante legal LIC. CARLOS GERARDO GONZÁLEZ OLVERA, quién en el acto se identifica y acredita su personalidad con el original del primer testimonio del instrumento 41,461 cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, del tomo 1652 mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha 01 de octubre de 2021 ante la fe del Lic. Ricardo Andrés Lárraga Escobedo, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 22 veintidós, del primer distrito judicial del estado y credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral documento que se devuelve por ser innecesaria su retención y queda agregada a los autos copia cotejada y certificada de la misma, conforme al artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, según dispone su 4º numeral y, por otra parte, el C. ELIDA REQUENES CISNEROS, quién en el acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, que cuenta con fotografía y folio documento que se devuelve por ser innecesaria su retención y queda agregada a los autos copia cotejada y certificada de la misma, conforme al artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo, y manifiesta comparecer en su carácter de trabajador del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí. En uso de la voz que se concede a los comparecientes, manifiestan: Que los comparecientes venimos a celebrar convenio a efecto de dar por terminada la relación de trabajo que venían sosteniendo el C. ELIDA REQUENES CISNEROS, con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, por mutuo consentimiento de las partes; convenio que sujetamos a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Las partes nos reconocemos mutuamente la personalidad con que comparecemos al presente acto y manifestamos comparecer de manera completamente libre y voluntaria. SEGUNDA. - A fin de dar por terminada la relación de trabajo con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, el compareciente ofrece al trabajador la cantidad de \$7,652.86 (Siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 86/100 M.N.) que se desglosan de la siguiente manera:

Aguinaldo 40 días	S	6,955.08
Prima vacacional	\$	697.78
Prestaciones contractuales	\$	681.95
Total de percepciones	\$	8,334.81
I.S.R. Art. 142	\$	681.95
Total de deducciones	\$	681.95
NETO	\$	7,652.86

Como pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho, con motivo de la terminación de la relación de trabajo por mutuo consentimiento, que se le pagarán del siguiente modo: pago en una sola exhibición a través de transferencia electrónica de fecha de hoy 4 cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, a favor del trabajador en su cuenta bancaria Institución bancaria TERCERA. - El trabajador es conforme y acepta la cantidad que se le ofrece como finiquito, así como con su modalidad de pago, y es conforme con dar por terminada la relación de trabajo que venía sosteniendo con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, así mismo manifiesta el C. ELIDA REQUENES CISNEROS, que en este acto, ratifica en todas y cada una de sus partes la renuncia que presentó ante el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, con fecha 25 veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, por así convenir a sus intereses, renuncia que exhibe ante esta autoridad en esta comparecencia. CUARTA. - En virtud de lo anterior, ambas partes manifestamos no reservarnos ninguna acción legal que ejercitar en contra de la contraria parte con motivo de la relación de trabajo a la que hoy ponemos fin por mutuo consentimiento y de la celebración del presente convenio. En virtud de todo lo anterior, las partes

ratificamos todo lo antes expuesto y solicitamos se apruebe en términos de ley el presente convenio. - - - VISTAS las manifestaciones que anteceden, se tiene a las partes por acreditada la personalidad con que comparecen a este acto. conforme a los artículos 140, 141, 142 y 146 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; asimismo se tiene a las partes por celebrado el convenio que antecede, mismo que se revisa y por no ser lesivo a los derechos del trabajador, se aprueba, sanciona y se eleva a la categoría de laudo consentido por las partes, quienes se obligan a estar y pasar por él en todo momento y lugar, conforme al artículo 188 de la Ley de la materia. Se tiene al C. ELIDA REQUENES CISNEROS, por ratificando la renuncia de fecha 24 veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, que presento al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, en términos del artículo 54 fracción I primer párrafo de la ley de la materia, misma que en copia certificada se anexa al presente expediente. A continuación se da cuenta de las manifestaciones que han quedado descritas y ante la fe de este Tribunal, se le informa al beneficiario, que la transferencia electrónica se realizará el día de hoy, quien la recibe de conformidad salvo buen cobro, otorgándosele un término de tres días a fin de que comparezca a este tribunal a manifestar si la transferencia le fue realizada apercibida para en caso de no hacerlo se tendrá por hecho el pago que representa y sin necesidad de acusar rebeldía en posterior actuación, se archivara el presente expediente como asunto TOTALMENTE CONCLUIDO. Asimismo, se ordena el registró del presente convenio en el Libro de Gobierno y la integración del expediente respectivo II Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia firmando los que en ella intervinieron y reciben copia. Doy Fe. -----

--- ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. -

LIC. ALEJANDRO POLANCO ACOSTA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

DR. ROBERTO CHARIS GOMEZ
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO

LIC. DANIELLA ANAYA PARODI
REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

LIC. MARIA LAURA ZAMARRIPA ALVARADO
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

LIC. OSCAR RICARDO LÓPEZ LEYVA

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

